

¿Qué es una querella policiva?

De acuerdo al Código Nacional de Seguridad Social y Convivencia Ciudadana la querella es una solicitud por medio del cual se busca un amparo policivo, bien sea por perturbación a la posesión o a la servidumbre.

¿Qué hacer si existen actos que molesten la posesión tranquila de un inmueble, como su casa, finca o lote?

Aquí dos ejemplos que le pueden ayudar:

La finca de María queda al lado de la de Gilberto. Hace varios días, el ganado de propiedad de Gilberto está pastando en terreno de María, ella no sabe qué hacer para solucionar el problema con su vecino, sin embargo, quiere buscar información sobre el tema.

Pedro vive en una finca que goza de una servidumbre de paso. Su vecino está impidiendo el paso hasta la finca, colocando piedras y troncos en el tránsito impidiendo su paso. Pedro no sabe qué hacer o a dónde ir para buscar ayuda.

Para estos casos o similares, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece mecanismos que permiten terminar con los actos que molestan la posesión pacífica de un bien inmueble, y de este modo superar la situación, es por esto que si se siente identificado con la señora María y don Pedro, usted debe dirigirse a la Inspección de Policía Primera ubicada en el centro o a la Inspección de Policía Segunda ubicada en el barrio Capellanía.

Lo que debe hacer

1. En primera medida usted debe tratar de buscar un arreglo directo con la persona que está realizando acciones que perturban su posesión. Al respecto, podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos, en este caso a la conciliación, en donde podrá dirigirse a la Casa de Justicia.
2. En caso de que no se logren acuerdos en la etapa anterior, usted podrá acudir ante el inspector de policía, formulando una querella policiva con el fin de que se analice la situación y de ser procedente imponga una medida correctiva

¿Cómo se clasifican las multas impuestas por la Policía Nacional?

Las multas se clasifican en generales y especiales.

Las multas generales:

- **Multa Tipo 1:** Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
- **Multa Tipo 2:** Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
- **Multa Tipo 3:** Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
- **Multa Tipo 4:** Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Las multas especiales:

1. Comportamientos de los organizadores de actividades que involucren aglomeraciones de público complejas.
2. Infracción urbanística.
3. Contaminación visual.

¿Qué debo hacer cuando me imponen un comparendo?

Cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, si usted paga la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

¿Qué debo hacer si no estoy de acuerdo con el comparendo interpuesto?

Existen dos tipos de comparendos y cada uno tiene diferentes plazos para presentar esta apelación.

Presencial: el agente de tránsito detiene el vehículo e informa al conductor sobre la infracción que cometió. Para este procedimiento, el policía debe exigirle a la persona que está manejando, la licencia de conducción para poder entregarle su respectivo comparendo. Plazo de apelación: 5 días hábiles.

Electrónico: a través de los sistemas que tiene a disposición todo el organismo de tránsito, se detecta la infracción en la que el conductor incurre. Este comparendo debe llegar en los tres días siguientes vía correo electrónico a la persona que cometió la infracción o al domicilio del último propietario del vehículo. Plazo de apelación: 11 días hábiles. Para el proceso de impugnación, usted no necesita de un abogado.